

doña Isabel Font Seix, ambos fundadores, y Secretario don Ignacio Renom Ibarrodo;

Resultando, que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente habiéndose publicado los anuncios correspondientes en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» y otros diarios de la localidad, concediéndose el período de audiencia a los interesados en la Fundación por un plazo de quince días sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna, según certificación expedida por el señor Secretario de la Junta Provincial de Asistencia Social de Barcelona, habiendo informado favorablemente la clasificación de esta Fundación como de beneficencia particular dicha Junta Provincial;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la Fundación «San Ramón», instituida en la ciudad de Barcelona por los conyuges don Ramón Pintó Oliveras y doña Isabel Font Seix tiene por objeto la ayuda económica eventual o periódica a las personas o instituciones benéficas públicas o privadas dedicadas a la asistencia y cuidado de personas ancianas, enfermas o necesitadas, realizando por tanto una actividad de carácter eminentemente benéfico y asistencial, constando en el expediente, el programa de actividades formuladas por los fundadores, en el cual se advierte el carácter y la naturaleza de las actividades a realizar por la Fundación en el sentido anteriormente indicado, por lo cual cumple con la condición prevista a estos efectos en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899;

Considerando, que en el expediente consta la relación de bienes que constituyen la dotación de la Fundación en cuantía suficiente para atender los fines benéficos y asistenciales, los que por su naturaleza pueden ser cumplidos en etapas sucesivas hasta completarse el total plan de actividades confeccionadas, con lo cual queda acreditado en el expediente que la Fundación puede sostenerse exclusivamente con los frutos y rentas de su patrimonio sin necesidad de ayudas o aportaciones de terceros, dando por tanto cumplimiento a lo ordenado por el artículo 58 de la Instrucción del Ramo;

Considerando que están regulados en los Estatutos los órganos de administración y nombrado el Patronato designando a estos efectos a don Ramón Pintó Oliveras, doña Isabel Font Seix y don Ignacio Renom Ibarrodo, por lo que procede confirmar en los cargos de Patronos a las personas anteriormente citadas que han aceptado el cargo;

Considerando que al ser relevadas las personas por deseo expreso de los fundadores de la obligación de rendir cuentas al someterse expresamente a lo determinado en el artículo 5.º de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, el Patronato habrá de justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación siempre que fuese requerido por la Autoridad competente,

Esta Subsecretaría en virtud de las facultades delegadas por Orden de 12 de enero de 1976, ha dispuesto:

1.º Que se clasifique como beneficencia particular la Fundación «San Ramón», instituida en Barcelona por los conyuges don Ramón Pintó Oliveras y doña Isabel Font Seix.

2.º Que se confirme en los cargos de Patronos a don Ramón Pintó Oliveras, doña Isabel Font Seix y don Ignacio Renom Ibarrodo.

3.º Que se deposite en el establecimiento bancario destinado al efecto los bienes y valores mobiliarios que constituyen la dotación de la Fundación a nombre de ésta y el metálico, en el caso que no lo estuviesen, y

4.º Que de esta resolución se dé traslado al Ministerio de Hacienda, a los efectos oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Gobernación, José Miguel Ortí Bordás.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Social.

14232 *RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se autoriza como agua potable de manantial el agua «Gonal» del término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).*

Visto el expediente instruido a solicitud de don Emilio González Pardo, con domicilio en Los Blanquicos, Almayate (Málaga), para que sea autorizada el agua potable de manantial «Gonal», sito en el Cortijo Caparros, del término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).

Resultando que el solicitante ha presentado la documentación correspondiente para que le sea concedida la autorización que solicita,

Visto el Decreto 3069/1972, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre),

Esta Dirección General tiene a bien autorizar el agua «Gonal», del manantial sito en el Cortijo Caparros, del término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), como susceptible de explotación y comercialización, en forma envasada como agua potable de manantial.

Para lanzamiento al mercado del agua autorizada, deberán solicitarse de esta Dirección General el Registro Sanitario de industria y específico de productos según la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 18 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre).

Madrid 11 de marzo de 1977.—El Director general, por delegación, el Subsecretario general de Farmacia, don Juan Manuel Reol Tejada.

14233 *RESOLUCION del Gobierno Civil de Palencia por la que se declara la necesidad de ocupación del derecho de propiedad de la edificación que cierra el patio del Monasterio Cisterciense de San Andrés de Arroyo (Palencia).*

En el expediente de expropiación forzosa del derecho de propiedad de la edificación que cierra el patio del Monasterio Cisterciense de San Andrés de Arroyo (Palencia), se ha dictado acuerdo, cuya parte resolutive es:

«Este Gobierno Civil, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y 19, 2, del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación, a efectos de expropiación forzosa, del derecho de propiedad de la edificación que cierra el patio del Monasterio Cisterciense de San Andrés de Arroyo (Palencia), descrita por el Registrador de la Propiedad de Cervera de Pisuerga y su partido en la siguiente forma:

«Casa en el patio del Convento número once, compuesta de planta baja destinada a cuadra para ganados, piso alto para vecindad y desván; mide por el frente once metros cincuenta centímetros y por el fondo siete metros treinta centímetros con más una cuadra y pajar de catorce metros y dieciocho centímetros de frente por ocho metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, cuya casa y cuadra están unidas y forman una sola finca, y linda: Oriente, casa del Convento referido; Poniente, carretera que se dirige al pueblo de Olmos; Norte, patio antes citado, y Sur, patio y casa de dicho Convento»; siendo beneficiario de la expropiación: Comunidad Cisterciense del Real Monasterio de San Andrés de Arroyo (Palencia), y propietario: «Obra Benéfica de San Martín, domiciliada en Santander, calle Rualasal, número 22.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21, 1, de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 20, 2, de su Reglamento.

Palencia, 5 de mayo de 1977.—El Gobernador civil, Adolfo Pajares Compostizo.—4.106-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14234 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Ochandiano (Vizcaya) para construir obras de encauzamiento y desviación de un tramo del río Urquiola.*

El Ayuntamiento de Ochandiano (Vizcaya) ha solicitado autorización para construir obras de encauzamiento y desviación de un tramo del río Urquiola, en su término municipal, al objeto de sanear la zona y construir un campo de deportes, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Ochandiano (Vizcaya) para realizar obras de desviación y encauzamiento del río Urquiola, en su término municipal, para sanear la zona y construir un campo de deportes, quedando legalizadas las obras realizadas, y todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales, y Puertos don Alfredo Bizcarrondo Gorosabal, en Bilbao y junio de 1975, visado por el Colegio Oficial correspondiente en 18 de junio de 1975 con la referencia 060037, cuyo presupuesto de ejecución material total asciende a 880.037,70 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaría de Aguas del Ebro, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.